CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

Acta número cincuenta y cuatro de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con veintinueve minutos del catorce de octubre del dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. Efraím Zeledón Leiva quien preside, Sr. William Rodríguez López, Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Sr. Mauricio Campos Carrión, Sr. Edgar Zamora Muñoz, Sr José Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como de los señores, Marcos Castillo Masis, Director General, Luis Diego Saborío Soto, Subdirector General de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y las señoras Raquel Calderón Madrigal y Adacdisa Santamaría Rodríguez de la Secretaría de Actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 54-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

El señor William Rodríguez López solicitó una pequeña modificación en el orden del día, consiste en retirar el punto 1.- Se conoce el oficio, remitido el 03 de octubre de 2025, donde solicita aclaración sobre modificación en el requisito de pericia para la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea (ATP).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 54-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 53-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 07 de octubre del 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 53-2025, del 07 de octubre del 2025.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2021-2025, del 03 de octubre del 2025, remite para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DE-CEO-O738/2025, del 02 de octubre del 2025, suscrito por el señor Juan Carlos Trabanino Aguirre, Director-Ejecutivo-CEO, presenta informe referente al fallo en los sistemas eléctricos del Sistema de Radar del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

El señor José Fadrique Rosales Salas indicó que respecto a los informes presentados, desea solicitar una ampliación de los mismos, de tal manera que contengan como mínimo la siguiente información: el primer punto sería la determinación de la causa raíz, la cual se deberá determinarse utilizando herramientas de análisis como el diagrama de Ishikawa, la técnica de los 5 por qué o un análisis de modo de fallos y efectos (FMEA), para identificar no sólo el componente que falló, sino también por qué ocurrió el fallo. El segundo ítem sería claridad sobre los mantenimientos realizados, de tal manera que ellos incluyan evidencia de que los mantenimientos se llevaron a cabo conforme a las recomendaciones del fabricante y que el personal técnico estaba debidamente certificado y actualizado con su entrenamiento. Por tercero, que se haga un análisis de redundancia y respaldo, de tal manera que ellos expliquen por qué las medidas de redundancia y los respaldos no fueron efectivos para evitar el fallo total, y si existen planes de contingencia adecuados. Ya los técnicos más o menos explicaron cuáles son los siguientes pasos para evitar un impacto operacional con estas medidas, para que el espacio aéreo no se vuelva a cerrar de esta manera. Finalmente, que se indique el nivel de confiabilidad del sistema que se obtendrá con la mejora propuesta, de tal manera que se incluya explícitamente esta información para que garanticen que realmente se haya mejorado la confiabilidad del mismo.

El señor William Rodríguez López reiteró que sería prudente que el ingeniero Warren Quirós de Servicios Navegación Aérea que está a cargo en relación con COCESNA, presente un informe para tener un ámbito más completo. Para que el informe sea presentado el martes 21 de octubre del 2025.

El señor Mauricio Campos Carrión indicó que aunado a lo expresado por los señores directores antes de remitir la información al CETAC, la Dirección General debería designar un equipo que pueda validar todas estas consideraciones de manera que el informe principal cumpla con todas las características requeridas.

El señor Marcos Castillo Masis consultó que, con esta última recomendación el informe de COCESNA ya ha sido validado antes de presentarlo al CETAC, tal como indicó el señor Campos Carrión.

El señor Mauricio Campos Carrión indicó que, correcto don Marcos. En este caso una vez que COCESNA remita el informe, según el acuerdo que se está considerando en este momento, la Dirección General deberá validar que se hayan cubierto todos los puntos. En caso de que alguno de los criterios solicitados no se cumpla, el informe podrá ser devuelto a la Dirección General previo de ser presentado al CETAC.

El señor Marcos Castillo Masis indicó para que quede claro, que todos los puntos mencionados, por el señor don Fadrique Rosales deben estar contenidos en el informe, no es trata de validar los documentos en sí, sino de asegurar que dichos puntos estén debidamente abarcados.

El señor Zeledón Leiva indicó que, en resumen, se trataría de tres acuerdos: primero ampliar los informes con los elementos mencionados por el señor Fadrique Rosales, en segundo lugar, solicitar un informe interno de la institución al señor Warren Quirós de Servicios Navegación Aérea, en tercer lugar, contar con un informe consolidado, validado por la Dirección General, conforme a lo señalado por el señor Mauricio Campos Carrión.

Se indicó que al final todo va en el mismo sentido no solo se busca que los informes sean más completos, sino que el señor Warren Quirós se manifieste al respecto y que además sea la Dirección General el que remita el documento revisado de manera que se encuentre debidamente completo.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2021-2025, de la Dirección General;

1. Determinar cuál es la causa raíz, la cual deberían determinar utilizando herramientas de análisis como diagrama de ishikawa la técnica de los 5 por qué o un análisis FMA o análisis de modo de fallos y efectos para identificar no solo el componente que falló, sino también por qué ocurrió el fallo.

2. Tener claridad sobre los mantenimientos realizados de otra manera que ellos incluyan evidencia de que los mantenimientos se llevaron a cabo conforme a las recomendaciones del fabricante y que el personal técnico estaba debidamente certificado y actualizado con su entrenamiento.

3. Realizar un análisis de redundancia y respaldo de tal manera que ellos expliquen por qué las medidas de redundancia y los respaldos no fueron efectivos para evitar el fallo total y si existen planes de contingencia adecuados, que los señores de COCESNA, explicaron cuáles son los siguientes pasos, la evaluación del impacto operacional, pues este en este caso, ver cómo se evita que, con estas medidas, el espacio de la no se vuelva a cenar de esta manera.

4. Realizar una indicación de confiabilidad del sistema que ellos están proponiendo con mejora, de tal manera que se incluye explícitamente cuál es el grado de confiabilidad del nuevo sistema a la hora de que lo configuran, para que garanticen que realmente se haya mejorado la residencia del mismo.

5. Instruir a COCESNA, que presente el informe en un plazo dos semanas a partir de su notificación.

6. Instruir al ingeniero Warren Quirós de Servicios Navegación Aérea que está a cargo en relación con COCESNA, que presente un informe para tener un ámbito más completo y que presente el informe el martes 21 de octubre del 2025.

7. Instruir a la Dirección General que designe a un equipo de trabajo para que pueda validar todas las consideraciones de manera que el informe principal cumpla con todas las características requeridas. En caso de que alguno de los criterios solicitados no se cumpla, el informe podrá ser devuelto a la Dirección General previo de ser presentado al CETAC. **APROBADO FIRME.**

ARTÍCULO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2077-2025, del 08 de octubre del 2025, remite para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el Oficio DE-CEO-0728/2025, del 29 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Juan Carlos Trabanino Aguirre, Director-Ejecutivo-CEO, presenta informe técnico de COCESNA, denominado al daño de las UPS del Centro de Control Aeropuerto Juan Santamaría.

El señor Zeledón Leiva indicó que las recomendaciones serían extensivas para este mismo punto. Asimismo, propuso solicitar al señor Warren Quirós de Servicios Navegación Aérea, la ampliación de los informes correspondientes. En tercer lugar, señalo que el informe de COCESNA debe ser ampliado para contemplar los puntos mencionados por el señor Fadrique Rosales, y así como lo indico el señor Mauricio Campos, en cuanto

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

a su validación o la revisión por la Dirección General antes de ser presentado al CETAC. Incluso, añadió que el propio señor Warren Quirós de Servicios Navegación Aérea debería revisarlo y en caso de que exista algún aspecto pendiente o incompleto, este sea filtrado antes de que el informe sea remitido al CETAC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2077-2025, de la Dirección General;

1. Determinar cuál es la causa raíz, la cual deberían determinar utilizando herramientas de análisis como diagrama de ishikawa la técnica de los 5 por qué o un análisis FMA o análisis de modo de fallos y efectos para identificar no solo el componente que falló, sino también por qué ocurrió el fallo.

2. Tener claridad sobre los mantenimientos realizados de otra manera que ellos incluyan evidencia de que los mantenimientos se llevaron a cabo conforme a las recomendaciones del fabricante y que el personal técnico estaba debidamente certificado y actualizado con su entrenamiento.

3. Realizar un análisis de redundancia y respaldo de tal manera que ellos expliquen por qué las medidas de redundancia y los respaldos no fueron efectivos para evitar el fallo total y si existen planes de contingencia adecuados, que los señores de COCESNA, explicaron cuáles son los siguientes pasos, la evaluación del impacto operacional, pues este en este caso, ver cómo se evita que, con estas medidas, el espacio de la no se vuelva a cenar de esta manera.

4. Realizar una indicación de confiabilidad del sistema que ellos están proponiendo con mejora, de tal manera que se incluye explícitamente cuál es el grado de confiabilidad del nuevo sistema a la hora de que lo configuran, para que garanticen que realmente se haya mejorado la residencia del mismo.

5. Instruir a COCESNA, que presente el informe en un plazo dos semanas a partir de su notificación.

6. Instruir al ingeniero Warren Quirós de Servicios Navegación Aérea que está a cargo en relación con COCESNA, que presente un informe para tener un ámbito más completo y que presente el informe el martes 21 de octubre del 2025.

7. Instruir a la Dirección General que designe a un equipo de trabajo para que pueda validar todas las consideraciones de manera que el informe principal cumpla con todas las características requeridas. En caso de que alguno de los criterios solicitados no se cumpla, el informe podrá ser devuelto a la Dirección General previo de ser presentado al CETAC. **APROBADO FIRME.**

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante los oficios No. DGAC-DG-OF-2071-2025, del 07 de octubre del 2025, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, informe relacionado al a modificar el artículo noveno de la sesión ordinaria 51-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 30 de setiembre del 2025 donde se aprobó la participación de la Delegación del Estado de Costa Rica, en XXVI Asamblea Ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC a celebrarse en Punta Cana, República Dominicana, del 8 al 10 de noviembre de 2025.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

El señor José Fadrique Rosales Salas indicó que únicamente quería comentar que sería necesario modificar el acuerdo anterior para poder tomarlo en cuenta.

El señor William Rodríguez López manifestó que la propuesta consiste en modificar el acuerdo establecido en el artículo noveno de la sesión 51.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

a) Modificar el artículo noveno de la sesión ordinaria 51-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 30 de setiembre del 2025 donde se aprobó la participación de la Delegación del Estado de Costa Rica, en XXVI Asamblea Ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC a celebrarse en Punta Cana, República Dominicana, del 8 al 10 de noviembre de 2025, para que se lea:

"Autorizar la participación de los señores Marcos Castillo Masís, Director General y Miguel Solano García del Proceso de Regulación Aeronáutica a la invitación para asistir a la XXVI Asamblea Ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC, Punta Cana, República Dominicana, del 8 al 10 de noviembre de 2025, el itinerario de viaje propuesto, que sería: saliendo del país el viernes 07 de noviembre, participando en la actividad el 08 noviembre y regresando al país el 11 de noviembre de 2025".

En lo demás se mantiene incólume el acuerdo artículo noveno de la sesión ordinaria 51-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 30 de setiembre del 2025."

b) Aprobar los permisos correspondientes con goce de salario.

c) Comunicar a la Unidad de Servicios Generales y a la Unidad de Recursos Financieros la aprobación para el pago de viáticos, según el Reglamento de Gastos de Viaje, incluyendo un adelanto de $100 por concepto de transporte, el cual deberá liquidarse con facturas conforme al Procedimiento 6P02 – Gestión Financiera (punto 2.39).

d) Instruir al Proceso de Servicios Generales informar al INS que el señor Marcos Castillo Masís y el señor Miguel Alonso Solano García, estarán fuera del país en funciones oficiales.

e) Gestionar los boletos aéreos correspondientes, tanto amparados como no amparados bajo el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil.

f) Autorizar el itinerario de viaje con salida del país el 07 de noviembre y regreso el 11 de noviembre de 2025.
ACUERDO FIRME.

Al ser las 17:39 se retiran los señores Marcos Castillo Masis y Mauricio Rodríguez Fallas.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

A.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

ARTÍCULO SEXTO

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1964-2025, del 26 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1077-2025, del 26 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe referente a solicitud de compañía Aerodiva sociedad anónima, para corrección en resolución que otorga renovación al certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1964-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1077-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

6. Confirmar que la exclusión del servicio de ambulancia aérea con aeronaves de ala fija en la resolución número 018-2025 de las 18:57 horas de 18 de febrero de 2025, emitida por el Consejo Técnico de Aviación Civil, fue adecuada, dado que no se había demostrado técnicamente la capacidad para operar dicho servicio. Por ende, no constituye un error material.

2. En aplicación del artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, realizar las siguientes correcciones:

• Corregir la resolución número 018-2025 de las 18:57 horas de 18 de febrero de 2025, para incorporar el servicio de Observación y Patrullaje, con aeronaves de ala fija, por tratarse de una omisión, ya que este servicio estaba previamente habilitado y no existen objeciones técnicas para su inclusión.
• El resto del contenido de la resolución número 018-2025 citada, se mantiene incólume.
• Corregir el artículo séptimo de la sesión 65-2024 de 21 de enero de 2024, mediante el cual se autorizó el cuadro tarifario de la empresa Aerodiva sociedad anónima, incorporando el párrafo omitido, conforme a lo señalado en el informe técnico correspondiente:

"Nota: 1) Estas tarifas aplican para el tipo de aeronave indicada, siempre y cuando esta se mantenga debidamente incorporada en las especificaciones técnicas de la compañía. Para verificar los servicios que puede operar cada aeronave, refiérase al documento: *Habilitaciones y Especificaciones de Operación*. 2) Tarifas por hora vuelo".

• El resto del contenido del acuerdo también se mantiene **incólume**.
3. Notifíquese el presente acuerdo a la señora Karla Vargas Aguirre, apoderada generalísima de la compañía Aerodiva sociedad anónima, por medio del correo kvargas@aerodiva.com y cvargas@aerodiva.com.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1998-2025, del 09 de octubre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1069-2025, del 25 de setiembre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía 3-101-750678 sociedad anónima (Adventure Flight).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1998-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1069-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

6) De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía 3-101-750678 sociedad anónima (Adventure Flight), cédula jurídica número 3-101-750678, representada por el señor Santiago Guinea Castellví, nacionalidad española con residencia costarricense número 1724004032229, en calidad de apoderado generalísimo sin límite suma con representación judicial y extrajudicial, para brindar los servicios de escuela de enseñanza aeronáutica para pilotos teórico-práctico en la modalidad de vehículos ultraligeros, según lo que es establezca en las habilitaciones y limitación de operación.

2) De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-TA-INF-209-2025 de 10 de setiembre de 2025, y DGAC-DSO-GCT-OF-396-2025 de 9 de setiembre de 2025, emitidos por las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Aeronavegabilidad, autorizar a la compañía 3-101-750678 sociedad anónima (Adventure Flight), un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3) De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-209-2025 10 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía 3-101-750678 sociedad anónima (Adventure Flight), el registro de las tarifas, en colones, moneda en curso de Costa Rica, según la siguiente información:

Concepto	Detalle	Tarifa (Sin IVA)
Matrícula de inscripción	Incluye trámites ante la DGAC como nuevo alumno, uso de instalaciones, aulas y equipos.	$150-$400
Material de instrucción	Incluido con la matrícula.	Incluido
Evaluaciones y exámenes internos	Evaluaciones periódicas para seguimiento académico. Requiere certificación final para DGAC.	$150-$400

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Hora de vuelo en autogiro	Instrucción práctica supervisada por instructor certificado.	$230-$300/ hora

Nota: Estas tarifas aplican, siempre y cuando los servicios se mantengan debidamente incorporados en las especiaciones de operación de la Compañía.

Regulaciones

Revisión y ajuste de tarifas: Las tarifas serán revisadas anualmente para asegurar que reflejen adecuadamente los costos operativos y las condiciones del mercado, incluyendo un ajuste basado en la tasa de inflación estimada en un 3% anual, con el fin de mantener la sostenibilidad financiera de la empresa.

Esto será enviado al Consejo Técnico de Aviación Civil previamente para su respectiva aprobación. Posteriormente, se notificará a los clientes al menos con 30 días de antelación para su respectiva aplicación. Asimismo, todos los contratos con clientes incluirán las cláusulas que especifican las tarifas y los servicios incluidos, garantizando claridad y transparencia.

Descuentos y promociones: Se ofrecerán descuentos a clientes que contraten servicios a largo plazo (más de 6 meses) o que requieran múltiples servicios simultáneamente. Las promociones serán comunicadas a través de los canales oficiales de la empresa y estarán sujetas a los rangos tarifarios antes mencionados.

4) Recordar a la compañía 3-101-750678 sociedad anónima (Adventure Flight) que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, de conformidad con el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

5) De conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Aviación Civil, registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla: Instalaciones del servicio al cliente, a los teléfonos (+506) 8821-1200 / (+506) 7201-9531, página web https://www.adventureflightscostarica.com, correo electrónico info@adventurefligthscostarica.com y horario administrativo y teoría de lunes a sábado de 7am a 6pm y horario para las clases prácticas de lunes a sábado de 7am a 5:30pm.
Nota: Cualquier cambio en esta información deberá ser informada a la Unidad de Transporte Aéreo.

6) Notifíquese el presente acuerdo al señor Santiago Guinea Castellvi, por medio del correo electrónico info@adventureflightscostarica.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2037-2025, del 02 de octubre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1109-2025, del 02 de octubre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe de elevación a audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de modificación del certificado de explotación de la compañía Servicios

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

Aéreos Nacionales sociedad anónima (Sansa), para operar la ruta: San José (SJO)-Limón (LIO), Costa Rica-Bocas del Toro, Panamá (BOC) y regreso.

El señor Edgar Zamora Muñoz consultó si la empresa Sansa no volaba previamente esa ruta o si se trata de una ruta nueva.

El señor William Rodríguez López indicó que volaba, pero regreso a volar esa ruta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2037-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1109-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1. De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil elevar a audiencia pública la solicitud de modificación del certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (Sansa) cédula de persona jurídica número 3-101-037930, representada por el señor Mario Zamora Barrientos, en calidad de apoderado generalísimo con límite de suma, ***para brindar los servicios*** Transporte público de vuelos regulares y no regulares nacional e internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta San José (SJO)-Limón (LIO), Costa Rica- Bocas del Toro, Panamá (BOC) y regreso; además aplicar la flexibilidad operativa en todas las rutas autorizadas en su certificado de explotación, para la omisión de escalas en cualquier punto dentro de sus rutas y/o la combinación de diferentes números de vuelo en una operación de aeronave.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-AIR-OF-0998-2025 de 27 de agosto de 2025; DGAC-DSO-TA-INF-223-2025 de 25 de setiembre de 2025, y DGAC-DSO-OPS-OF-0998-2025 de 29 de setiembre de 2025, emitidos por las Unidades de Aeronavegabilidad, Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas; autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (Sansa), un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de 16 de noviembre de 2025, para que puedan continuar brindando los servicios referidos.

El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-223-2025 de 25 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima el siguiente itinerario:

N° Vuelo	Fecha de vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
RZ1062	16/11/25	30/04/26	4 7	12:30	13:10	SJO-LIO	CARAVAN
RZ1062	16/11/25	30/04/26	4 7	13:40	15:10	LIO-BOC	CARAVAN
RZ1063	16/11/25	30/04/26	4 7	15:50	15:20	BOC-LIO	CARAVAN

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

RZ1063	16/11/25	30/04/26	4 7	15:50	16:30	LIO-SJO	CARAVAN

Nota: 1) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

4. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-223-2025 de 25 de setiembre de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima, el registro de las tarifas y sus regulaciones, según el siguiente detalle:

RUTA	Regular	Nacional	Prom 1	Prom 2
Limón Bocas del Toro	$ 200	$ 200	$1 a $15	$16 a $25
Bocas del Toro Limón	$ 200	$ 200	$1 a $15	$16 a $25

Prom 3	Prom 4	Prom 5	Prom 6	Prom 7	Prom 8
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85

Prom 9	Prom 10	Prom 11	Prom 12	Prom 13	Prom 14
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136

Prom 15	Prom 16	Prom 17	Prom 18	Prom 19	Prom 20
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200

Low Season (Mayo 1 a Octubre 31)

RUTA	Regular	Nacional	Prom 1	Prom 2
Limon Bocas del Toro	$ 200	$ 200	$1 a $15	$16 a $25
Bocas del Toro Limón	$ 200	$ 200	$1 a $15	$16 a $25

Prom 3	Prom 4	Prom 5	Prom 6	Prom 7	Prom 8
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85
$26 a $35	$36 a $45	$46 a $55	$56 a $65	$66 a $75	$76 a $85

Prom 9	Prom 10	Prom 11	Prom 12	Prom 13	Prom 14
$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

$86 a $95	$96 a $105	$106 a $115	$116 a $125	$117 a $126	$127 a $136

Prom 15	Prom 16	Prom 17	Prom 18	Prom 19	Prom 20
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200
$137 a $146	$147 a $156	$157 a $166	$167 a $176	$177 a $186	$187 a $200

Extranjero
Proceso de check in solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La FRANQUICIA DE EQUIPAJE Chequeado es de 30 libras más 10 libras de EQUIPAJE DE MANO. Todo el equipaje extra está sujeto a espacio y se cobra un adicional de $1,50 por libra extra.

Nacional
Proceso de check in solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La FRANQUICIA DE EQUIPAJE Chequeado es de 30 libras más 10 libras de EQUIPAJE DE MANO. Todo el equipaje extra está sujeto a espacio y se cobra un adicional de $1,5 por libra extra.

Prom 1
Proceso de check in solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La FRANQUICIA DE EQUIPAJE Chequeado es de 20 libras más 10 libras de EQUIPAJE DE MANO. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $2,00 por libra extra. Tarifa no reembolsable, transferible o endosable. No cambios permitidos.

Prom 2
Proceso de check in solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La FRANQUICIA DE EQUIPAJE Chequeado es de 20 libras más 10 libras de EQUIPAJE DE MANO. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $2,00 por libra extra. Tarifa no reembolsable, transferible o endosable. No cambios permitidos.

Prom 3 - Prom 18
Proceso de check in solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La FRANQUICIA DE EQUIPAJE Chequeado es de 20 libras más 10 libras de EQUIPAJE DE MANO. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $2,00 por libra extra. Tarifa no reembolsable, transferible o endosable. Cambios permitidos con penalidad de acuerdo a su tarifa

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

Punto 19 y 20
Proceso de check in solicitado: Dos horas antes de la salida del vuelo. La FRANQUICIA DE EQUIPAJE Chequeado es de 40 libras más 10 libras de EQUIPAJE DE MANO. Todo el equipaje extra este sujeto a espacio y se cobra un adicional de $1,00 por libra extra. Tarifa Reembolsable, 1 cambio sin costo adicional, cambios adicionales con penalidad de acuerdo a su tarifa.

5. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación, para su aprobación y/o registro, según lo señalado en el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil. Asimismo, se informa que las tarifas anteriormente mencionadas son válidas mientras los servicios estén debidamente incorporados en las especificaciones técnicas de la compañía.

6. De conformidad con el artículo 148 inciso e) de la Ley General de Aviación Civil, Registrar la información para la comercialización del servicio según se detalla:

- Aeropuerto Juan Santamaria, Terminal Domestica,
- Representante Legal Mario Zamora
- Call center +506 2290 4100
- email: reservations@flysansa.com
- www.flysansa.com

7. La Compañía, deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando de las horas de vuelo, kilómetros volados, carga transportada y demás datos estadísticos
8. Notifíquese al señor Mario Luis Zamora Barrientos, apoderado generalísimo de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (Sansa), por medio del correo electrónico: mzamora@flysansa.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2044-2025, del 03 de octubre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1115-2025, del 03 de octubre del 2025, suscrito por la señora Melandi Azofeifa Ocampo asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe relacionado con los comentarios y observaciones proyecto de ley del Expediente número 24.981, *"FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA".*

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2044-2025, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1115-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Remitir a la Dirección General el presente criterio, para su conocimiento y posteriormente hacer remisión al Consejo Técnico de Aviación Civil, el cual deberá conocer el presente criterio, aprobarlo en firme y notificarse a la señora Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área de Comisiones Legislativas II, **a más tardar el 7 de octubre de 2025**, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2048-2025, del 03 de octubre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1117-2025, del 03 de octubre del 2025, suscrito por la señora Tania Avendaño Huete asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe relacionado al criterio legal sobre la Propuesta de "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para la finalización de la construcción de un acueducto para suministro de agua potable del Aeropuerto Internacional Juan Santamaria".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2048-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1117-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1) Aprobar la propuesta de *"Convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para la finalización de la construcción de un acueducto para suministro de agua potable del Aeropuerto Internacional Juan Santamaria".*

2) Que el convenio de cooperación sea firmado por el señor Efraím Zeledón Leiva, en su condición de presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil.
3) Ordenar al Proceso de Secretaría del Consejo Técnico de Aviación Civil realizar los trámites respectivos para que se proceda con las firmas respectivas requeridas para que el convenio de cooperación adquiera validez y poner en marcha su ejecución. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2062-2025, del 06 de octubre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1118-2025, del 03 de octubre del 2025, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, con la finalidad de operar Ruta: San José, Costa Rica (SJO) – Comayagua, Honduras (XPL) y regreso, en la modalidad de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2062-2025, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-1118-2025, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

1. De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-696997, representada por el señor Ernesto Gutiérrez Sandi, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar los servicios aéreos de transporte público, bajo la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, operando la ruta San José, Costa Rica (SJO) – Comayagua, Honduras (XPL) y viceversa, con derechos de tercera y cuarto libertad del aire, hasta cuatro frecuencias semanales, no obstante estás podrán varias en los términos de instrumento bilateral vigente y la designación respectiva. Nota: Comayagua (XPL) remplaza cualquier aeropuerto que anteriormente se haya indicado como Tegucigalpa como aeropuerto principal en su certificado de explotación.

2. De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-OPS-OF-2038-2025 del 23 de setiembre de 2025, DGAC-DSO-TA-INF-224-2025 y DGAC-DSO-OF-0152-2025 del 29 de setiembre de 2025 y DGAC-DSO-AVSECFAL-OF-151-2025 de 3 de octubre de 2025, ditados por las Unidades de Operaciones Aeronáuticas, Transporte Aéreo, AvsecFal y el Departamento de Seguridad Operacional; otorgar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, efectivo a partir de 1° de diciembre de 2025, para que puedan operar la ruta referida. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar la ruta referida, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-224-2025 de 29 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, el bloque de itinerarios según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA

N°	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
Vuelo	Del	Al					
Q6 4010	1/12/2025	Hasta nuevo aviso	1.3.5.7		10:16	SJO-XPL	A320
Q6 4011	1/12/2025		1.3.5.7	11:00		XPL-SJO	

Notas: 1) La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador nacional de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registraron A320, cualquier cambio en el equipo deberá ser gestionado anticipadamente ante la Dirección General. 2) La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

4. Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios antes mencionados. Se aclara que algunos días puede variar la asignación de mostradores en el lobby del Aeropuerto, dicha asignación se les dará a conocer oportunamente. En caso de no haber puentes de abordaje disponibles por alguna contingencia de fuerza mayor como adelantos, demoras, mantenimientos de equipos, o bien, por crecimiento de operaciones en fechas y las horas indicadas, deberán operar en alguna posición remota y utilizarán autobuses. En caso de cancelaciones o demoras, favor comunicarlas a oficina de Operaciones en rampa de Aeris al 2440-8257 o 2442-7131.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

5) De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-224-2025 de 29 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, el registro de las tarifas y sus condiciones, según el siguiente detalle:

Ruta	Tarifa mínima (USD)	Tarifa Máxima (USD)	Desde	Hasta
SJO-XPL y regreso	USD$1.00 (un dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)	USD$719.00 (setecientos diecinueve dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)	Su aprobación	Nuevo aviso

*Tarifas no incluyen I.V.A. ni otros impuestos.

6. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:

- La oficina de servicio al cliente se ubica en el edificio terminal tercer nivel, mezanine del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, Alajuela, Costa Rica.
- El horario de servicio al cliente es de lunes a viernes de 8am a 5pm y vía telefónica 24/7, mediante el número (506) 4002-7462.
- La compra de boletos aéreos puede hacerse a través de la página web de la aerolínea: https://www.volaris.com y en el mostrador del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- El correo electrónico puesto a disposición es el siguiente: Tuexperiencia@volaris.com
- Teléfono: (506) 4002-7462.

7. Notifíquese al señor Ernesto Gutiérrez Sandi, apoderado generalísimo de la compañía Vuela Aviación sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos ernesto.gutierrez@volaris.com, y jensie.bolaños@volaris.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME.**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1867-2025, del 16 de setiembre del 2025, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-OF-168-2025, del 22 de setiembre del 2025, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe relacionado a la alaración del acuerdo CETAC-AC-2025-0887, del 11 de setiembre del 2025, de la participación en el Evento OACI de negociación de servicios aéreos (ICAN2025), que se celebrará en Punta Cana, República Dominicana del 10 al 14 de noviembre del 2025.

El señor William recomendó nombrar al señor Marcos Castillo Masis como jefe de delegación para todos los efectos formales que requiere esta actividad, en calidad de representante para asistir a dicho evento.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1867-2025 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-OF-168-2025, de la Unidad de Transporte Aéreo:

- Se designa al señor Marcos Castillo Masis como representante para asistir a dicho evento. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

En atención a lo dispuesto en el oficio número DGAC-AJ-OF-1268-2024 de 19 de noviembre de 2024, suscrito por la Unidad de Asesoría Jurídica, titulado "Criterio legal sobre la viabilidad para un proceso de licitación para la asignación del hangar número 1 y demás espacios disponibles en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma", asimismo el oficio número CETAC-AC-2025-0719 de 22 de julio de 2025, mediante el cual se procedo a comunicar la parte dispositiva del artículo quinto de la sesión ordinaria 28-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviacion Civil el 29 de mayo del 2025, que acordó lo siguiente: "(...) 2. Departamento de Aeropuertos, para la confección de las condiciones y términos de referencia de la licitación a desarrollar, en donde se deberá realizar el análisis, proyección, cantidad de metros, espacio a utilizar, área del aeropuerto. periodo de la concesión, causales de otorgamiento, precio, así como, cualquier otra; no siendo lo anterior números clausus; y en donde se determinarán las pautas licitatorias para cumplir los requerimientos que establece la Constitución Política, la Ley General de Contratación Pública y su respective reglamento, en apego al principio de legalidad y en garantía del debido proceso en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Aviación civil. Asimismo, deberán girarse instrucciones a la Unidad de Proveeduría Institucional y a la Asesora jurídica, para que brinden la colaboración que corresponda desde el ámbito de sus competencias".

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que no le quedó claro el aspecto adicional incorporado en la decisión inicial respecto a los hangares que están ocupados y aquellos de carácter privados. Además, señaló que su recomendación inicial incluía agregar un punto para que el Departamento de Aeropuertos rinde el informe técnico con el fin de revocar todos los premios de uso precario otorgados a operadores privados y procedió a dar lectura a dicha recomendación:

Emitir los criterios técnicos necesarios para proceder con la revocación de los permisos de uso en precario otorgados a privados, por razones de interés público. Dichos criterios deberán ser enviados a la Unidad de Asesoría Jurídica para que esta proceda con la emisión de los criterios legales correspondientes y con el inicio de los procedimientos jurídicos pertinentes, para que lo presente el día 17 de octubre del 2025.

El señor William Rodríguez López indicó que únicamente para efectos del acta y con el fin de que no quede ninguna duda, la decisión sería conforme con lo señalado en la recomendación, junto con lo acordado durante la presente discusión.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas indicó que se debe incluir en la decisión a aplicación a los hangares que se encuentran desocupados, así como a aquellos de carácter privados.

En razón de lo anterior, **SE ACUERDA** lo siguiente: otro artículo otro tema que tiene que ver con la apertura de licitación para la concesión de

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

- Ordenar la apertura de un proceso licitatorio, bajo la figura de Concesión de Instalaciones Públicas, para la adjudicación de hangares y demás espacios disponibles y los otorgados a privados del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Para ello, se instruye al Departamento de Aeropuertos para que el día 17 de octubre envié al Departamento Legal la decisión inicial, siendo que fue una instrucción girada desde el 22 de julio de 2025 y proceda con la elaboración de la Decisión Inicial, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley General de Contratación Pública, el artículo 94 de la Ley General de Aviación Civil, y los artículos 4 y 5 del Reglamento para la Asignación de Espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Asimismo, dado que aún está pendiente el estudio técnico para la actualización de tarifas, la base para la concesión de las instalaciones públicas será determinada por los resultados de dicho estudio técnico.

- Emitir los criterios técnicos necesarios para proceder con la revocación de los permisos de uso en precario otorgados a privados, por razones de interés público. Dichos criterios deberán ser enviados a la Unidad de Asesoría Jurídica para que esta proceda con la emisión de los criterios legales correspondientes y con el inicio de los procedimientos jurídicos pertinentes, para que el día 17 de octubre del 2025. **ACUERDO FIRME.**

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES. No hay.

El señor William Rodríguez López al ser las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos solicitó un receso y al ser las dieciocho horas con veinte nueve minutos se reanuda la sesión.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

EFRAIM ZELEDÓN LEIVA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

JOSÉ ENRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 54-2025

Fecha: 14 de octubre del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 54-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 53-2025

III.CORRESPONDENCIA.

1.- Se conoce el oficio, remitido el 03 de octubre de 2025, donde solicita aclaración sobre modificación en el requisito de pericia para la Licencia de Piloto de Transporte de Línea Aérea (ATP).

VI. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.-Informe referente al fallo en los sistemas eléctricos del Sistema de Radar del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

2.-Informe técnico de COCESNA, daño del UPS del Centro de Control Aeropuerto Juan Santamaría, referente al oficio DGAC-DG-OF-2021-2025.

3.- Informe relacionado a la modificar el artículo noveno de la sesión ordinaria 51-2025, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 30 de setiembre del 2025 donde se aprobó la participación de la Delegación del Estado de Costa Rica, en XXVI Asamblea Ordinaria de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC a celebrarse en Punta Cana, República Dominicana, del 8 al 10 de noviembre de 2025.

A.- UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA.

1.-Informe relacionado con la solicitud de instrucción respecto de la suspensión de la ejecución de la contratación 2025PX-000009-0006600001, en relación con los acuerdos CETAC-AC-2025-0644 y CETAC-AC-2025-0717.

B. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 54-2025

B1.-Informe relacionado a solicitud de compañía Aerodiva sociedad anónima, para corrección en resolución que otorga renovación al certificado de explotación.

B2.- Informe relacionado a la elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía 3-101-750678 sociedad anónima (Adventure Flight).

B3.-Informe relacionado a la elevación a audiencia pública y primer permiso provisional, referente a la solicitud de modificación del certificado de explotación de la compañía Servicios Aéreos Nacionales sociedad anónima (Sansa), para operar la ruta: San José (SJO)-Limón (LIO), Costa Rica- Bocas del Toro, Panamá (BOC) y regreso.

B4.-Informe relacionado con los comentarios y observaciones proyecto de ley del Expediente número 24.981, *"FISCALIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA"*.

B5.- Informe relacionado al criterio legal sobre la propuesta de "Convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y el Consejo Técnico de Aviación Civil, para la finalización de la construcción de un acueducto para suministro de agua potable del Aeropuerto Internacional Juan Santamaria".

B6.- Informe relacionado a la elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de ampliación al certificado de explotación de la compañía Vuela Aviación Sociedad Anónima, con la finalidad de operar Ruta: San José, Costa Rica (SJO) – Comayagua, Honduras (XPL) y regreso, en la modalidad de vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo.

V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES.